

Bases y condiciones según Dec. Nro. 052/D.E./2021

REQUISITOS PARA SER ADQUIRENTE DE LOTES BARRIO MINETTI III SECCIÓN Y BARRIO RUMY HUASI:

a) Grupo Familiar:

Constituir un grupo familiar, considerando como tal a un grupo estable de personas convivientes al momento de la inscripción, en el que por lo menos dos de los que lo componen, estén unidas entre sí por lazos matrimoniales; uniones de hecho; por parentesco consanguíneo en línea ascendiente; descendiente o colateral hasta el 3er. grado. Se entenderá que son integrantes del grupo familiar las personas que forman parte del grupo estable y que reciben del o de los titulares un trato íntimo y afectivo que los asimila al parentesco legal. Salvo en el caso de los matrimonios, el grupo familiar deberá demostrar, una convivencia mínima de dos (2) años.

b) Residencia:

Residir en la localidad de La Calera por un período mínimo de dos (2) años, previo a la inscripción.

c) Bienes Inmuebles:

No ser propietario de un inmueble. No haber sido adjudicatario, ningún miembro conviviente, de viviendas financiadas por el Estado, entendiéndose por tales a las adquiridas mediante créditos de Bancos oficiales, subsidios, adjudicación con fondos FO.NA.VI, FO.VI.COR, nacionales, provinciales o municipales, a excepción de: Aquellos solicitantes que por herencia sean propietarios de un porcentaje de un bien inmueble, no excediendo su monto (el del porcentaje del cual es propietario el solicitante) al de un lote de las características del que se pretende adquirir.

d) Ex Adjudicatario:

No haber sido adjudicatario en la Provincia de Solución Habitacional otorgada por la Dirección de Vivienda a excepción de:

- 1) Aquellos adjudicatarios que restituyeron a la Dirección de Vivienda la solución habitacional que se les concediera en tal carácter, en buen estado de conservación, libre de ocupantes y que no registren deudas por servicios, impuestos y/o cuotas de amortización o canon de uso. Esta excepción se contemplará solo por única vez.
- 2) Aquel coadjudicatario que producida la separación personal, divorcio vincular o interrupción de la unión convivencial, hubiese cedido sus derechos a título gratuito a favor del cotitular o integrante del grupo familiar conviviente establecido al momento de la adjudicación. Esta excepción se contemplará solo por única vez.
- 3) Aquel adjudicatario que hubiese perdido tal condición por haber transferido la solución habitacional originalmente adjudicada, o desadjudicado por no ocupación, mora, liquidación de bienes de la sociedad conyugal, u otra, y que conforme un nuevo grupo familiar mediante celebración de matrimonio, siempre y cuando el cónyuge actual cumplimente con los requisitos reglamentarios exigidos para ser aspirante a una solución habitacional. En estos casos, si no mediare una unión matrimonial, la titularidad del bien quedará a nombre del nuevo conviviente, siempre y cuando este/a cumplimente con los requisitos reglamentarios exigidos para ser aspirante a una solución habitacional.

f) Documento de Identidad

a) Poseer el/los solicitante/s Documento Nacional argentino.

b) En el caso de matrimonios o uniones convivenciales, si uno de los integrantes no posee DNI argentino, podrá realizarse la inscripción con el que sí lo detente.

g) Edad:

Contar con mayoría de edad.

2.- INHIBICIONES Y RESTRICCIONES

a) Propietarios: no deben ser propietarios de bienes inmuebles.

b) Ocupantes Irregulares:

En el caso de ocupantes irregulares de tierras (municipal, provincial, nacional), o de viviendas de la Dirección de Vivienda, no podrán ser adjudicatarios de soluciones habitacionales a excepción de los ocupantes que hayan restituido.

c) Inmuebles de uso laboral:

En el caso de postulantes que sean propietarios de bienes inmuebles de uso laboral, deberán acreditar fehacientemente el uso propio a los fines de explotación comercial, para determinar si pueden ser adjudicatarios.

3.- CAUSALES DE EXCLUSIÓN:

a) La falsedad en los datos o documentación aportados por los postulantes inscriptos.

b) La renuncia del/los titular/es.

c) No residir en forma continua y permanente en la Ciudad de La Calera sin que medien causales de estudio o enfermedad por derivación documentadas, aún cuando no se haya formalizado el cambio de domicilio en el documento de identidad.

d) Otras causas que determine la autoridad de aplicación.

4.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA

1) Documento de Identidad:

Fotocopia de Documento Nacional de Identidad del/los titular/s y grupo familiar conviviente postulado (o declarado), tomando vista de los originales.

2) Titulares Unidos en Matrimonio:

Fotocopia de Acta de Matrimonio y/o Libreta de Familia con vista de la documentación original.

3) Titulares en Uniones Convivenciales:

Los titulares en unión convivencial, deberán presentar declaración jurada ante Policía, juez de paz, escribano público u otra autoridad competente, que acredite la convivencia por un plazo no menor de dos (2) años.

4) Divorcios:

Acta de matrimonio donde conste la inscripción del divorcio y/o copia la Sentencia que decreta la Separación Personal o Divorcio con vista de la documentación original.

5) Viudo:

Fotocopia de Certificado de defunción del cónyuge, con vista del original.

6) Del Grupo Familiar Conviviente Postulado:

a) Fotocopia de los DNI, con constancia de domicilio común con el/los titular/s, tomando vista del original.

7) para el caso en que sea posible optar por financiar el precio del lote deberá acreditar Ingresos por la suma de pesos Treinta Mil (\$ 30.000) por Grupo Familiar Postulado:

a) *Relación de dependencia*: Original y fotocopia de mandamientos, liquidación de haberes, cedulones, correspondientes al mes inmediato anterior al de la presentación, extendidos en formularios oficiales con identificación del empleador (número de CUIT) y el número de CUIL de afiliado al sistema previsional. Los empleados en relación de dependencia deben tener una antigüedad mínima de un año.

b) *Trabajadores independientes o autónomos*: Certificación de ingresos, extendida por Contador Público matriculado, con mención de la fuente de los datos (balances, liquidaciones, facturas, etc.) y número de CUIT e Ingresos Brutos del solicitante, todo ello acompañado de copias de las últimas liquidaciones de IVA, si correspondiere. La certificación deberá ser confeccionada en formulario de Ley con la debida certificación del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, y conteniendo un análisis de ingresos de los últimos seis (6) meses, acompañado de los comprobantes de pago mensual en AFIP de los mismos.

c) *Jubilados/pensionados*: Original y fotocopia del talón de cobro correspondiente al mes inmediato anterior al de la presentación.

d) *Otros*: En caso de beneficiarios de subsidios, becas, planes sociales, seguros de desempleo, percepción de cuota alimentaria u otros ingresos, fotocopia de las constancias que correspondan.

8) Discapacidad:

Titulares o familiares a cargo, con copia de Certificado oficial de Discapacidad, (tomando vista del original), emitido por establecimientos Estatales de orden Nacional, Provincial o Municipal.

5 -PRECIO

LOTES BARRIO RUMY HUASI: Precio final por metro cuadrado Pesos Un Mil Setecientos (\$1.700).

Pago total de contado: descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor final.

Pago financiado: mediante un Anticipo del treinta por ciento (30%) del precio final y el saldo hasta en cuarenta y ocho (48) cuotas mensuales.

Actualización de la cuota: anual de acuerdo al índice de variación salarial (Sueldo Mínimo Vital y Móvil).

LOTES BARRIO MINETTI III SECCIÓN: Precio final por metro cuadrado Pesos Tres Mil (\$3.000).

Pago total de contado.

6 – LOTE Y ESCRITURA

La Municipalidad otorgará escritura traslativa de dominio una vez cancelada la totalidad del precio y una vez concluidos los trámites ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba. A tal efecto :

El lote a adjudicar será el que corresponda con el número de orden del sorteo correspondiente sin posibilidad de cambio. En caso de vacancia del lote, renuncia o por alguna de las causales de exclusión previstas, dicho lote será adjudicado a quien tenga el número de orden inmediatamente posterior al último adjudicatario y así sucesivamente. En caso de existir lotes remanentes una vez agotados los inscriptos al sorteo, se realizará una nueva oferta de lotes conforme se establezca por vía reglamentaria.

7- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO:

El adjudicatario deberá bajo apercibimiento de caducidad de su derecho:

- a) Presentar la documentación requerida en tiempo y forma.
- b) Abonar el precio total o el anticipo del precio (sólo en caso de lotes Barrio Rummy Huasi) dentro de los 15 días hábiles desde la notificación de adjudicación .
- c) Delimitación del terreno: Una vez tomado en posesión el lote, el beneficiario tendrá 30 días corridos para el cercamiento del mismo.
- d) En caso de lotes financiados abonar las cuotas a su vencimiento. La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará derecho al municipio a rescindir del contrato de compraventa sin derecho a indemnización alguna.
- e) Prohibición de cesión, venta y/o cualquier tipo de transferencia del lote durante el plazo de seis (6) años.
- f) Construir la vivienda familiar dentro del plazo de tres (3) años.